

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 13

Marque según corresponda (\*):

 CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRONICA**Acta No. 023 de 2016****1. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	15 de diciembre de 2016	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros de Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				

**2. Asistentes:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
William Libardo Mendieta Montealegre.	Delegado del Ministerio de Educación – Presidente del Consejo Superior Universitario
María Angélica Molina	Representante principal de los Profesores
Ramón Augusto Jimeno Santoyo	Representante del Sector Productivo
Alfonso Torres Carrillo	Representante de las Directivas Académicas
Gustavo Montañez	Representante de los Ex Rectores de Universidades Públicas
Jorge Armando Virviescas	Representante Principal de los Egresados
Yizeth Amalfi Bocanegra	Representante principal de los Estudiantes

**3. Ausentes:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Gloria Álvarez Tovar	Delegado de la Gobernación	N/A
Sandra García Jaramillo	Representante Presidencia de la República	N/A

**4. Invitados:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 13

**5. Orden del Día:**

1. Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al rector de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras.
2. Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo 5° del Acuerdo N° 010 del 2016"
3. Respuesta a la Acción de Tutela por parte de las 3 organizaciones sindicales de la UPN, en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016.
4. Derecho de Petición interpuesto por la comisión de padres de familia docentes estatales IPN en relación con la suspensión del Acuerdo 010 de 2016. Se autoriza que la respuesta sea suscrita a nombre del Consejo Superior por el despacho de la Secretaría General. (201605220010302).
5. Derecho de petición interpuesto por Rubén Darío Luengas Caicedo, en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016. Se autoriza que la respuesta sea suscrita a nombre del Consejo Superior por el despacho de la Secretaría General. (2016ER8438).
6. Derecho de Petición interpuesto por Estudiantes de Básica secundaria y media del Instituto Pedagógico Nacional, sobre Política Laboral y contratación de los docentes del IPN. Se autoriza que la respuesta sea suscrita a nombre del Consejo Superior por el despacho de la Secretaría General (201605220009432).
7. Solicitud de autorización donación material bibliográfico. (2016IE7893)
8. Solicitud de autorización donación material bibliográfico. (2016IE9386)
9. FED- Informe de dificultades con el código del SNIES de la Maestría en Estudios en Infancias en convenio con la Universidad de Antioquia. (201610316).
10. ASPU - Oficio sobre tratamiento y cumplimiento de Circular Conjunta No 053 de 2016.

**6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y el párrafo único del artículo 39 del Acuerdo No. 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional" se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de **Correo electrónico**, en la cual se estableció el siguiente orden del día:

**1. Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al rector de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras"****Tiempo: N/A**

Se sometió a consideración del Consejo Superior la solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo Por el cual se autoriza al rector de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras.

**Decisión:**

Consejo Superior aprobó el acuerdo con modificaciones "Por el cual se autoriza al ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras". **Ver cuadro anexo 2 observaciones** votación consulta electrónica, por parte de las representantes de Profesores y la representante de Estudiantes.

Para el efecto se expidió el Acuerdo 036 de 2016.

**2. Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo 5° del Acuerdo N° 010 del 2016"****Tiempo: N/A**

Se sometió a consideración del Consejo Superior la solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo Por el cual se modifica el artículo 5° del Acuerdo N° 010 del 2016.

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 13

**Decisión:**

El Consejo Superior aprobó el proyecto "Por el cual se modifica el artículo 5 del Acuerdo 010 de 2016". Ver **cuadro anexo 2 observaciones** votación consulta electrónica, por parte del presidente del Consejo Superior.

El Consejo Superior solicitó para la primera sesión del 2017 se aborde los siguientes asuntos:

- Informe del impacto financiero del cobro de matrículas y pensión del IPN en relación con la derogatoria del acuerdo 043 de 1998.
- Informe del sistema de liquidación de matrículas del IPN y actualización de la misma, así como las formas de pago para quienes se vieron afectados por la modificación del Acuerdo.

Para el efecto se expidió el Acuerdo 037 de 2016.

**3. Respuesta a la Acción de Tutela por parte de las 3 organizaciones sindicales de la UPN, en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016.****Tiempo: N/A**

Se llevó a cabo la presentación de la Respuesta a la Acción de Tutela por parte de las 3 organizaciones sindicales de la UPN, en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016.

**Decisión:**

Se llevó a cabo el informe de la respuesta a la acción de tutela por parte de las 3 organizaciones sindicales de la universidad en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016.

**4. Derecho de Petición interpuesto por la comisión de padres de familia docentes estatales IPN en relación con la suspensión del Acuerdo 010 de 2016. (201605220010302).****Tiempo: N/A**

Se sometió a consideración del Consejo Superior el proyecto de respuesta al Derecho de Petición interpuesto por la comisión de padres de familia docentes estatales IPN en relación con la suspensión del Acuerdo 010 de 2016.

Se autoriza que la respuesta sea suscrita a nombre del Consejo Superior por el despacho de la Secretaría General.

**Decisión:**

El Consejo Superior aprobó el proyecto de respuesta al derecho de petición de la Comisión de Padres de Familia Docentes Estatales IPN. Ver **cuadro anexo 2 observaciones** votación consulta electrónica, por parte del representante principal de los egresados. (201605220010302).

**5. Derecho de petición interpuesto por Rubén Darío Luengas Caicedo, en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016. (2016ER8438).****Tiempo: N/A**

Se sometió a consideración del Consejo Superior el proyecto de respuesta al derecho de petición interpuesto por Rubén Darío Luengas Caicedo, en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016.

Se autoriza que la respuesta sea suscrita a nombre del Consejo Superior por el despacho de la Secretaría General.

**Decisión:**

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 13

*El Consejo Superior aprobó el proyecto de respuesta al derecho de petición interpuesto por Rubén Darío Luengas Caicedo. (2016ER8438).*

**6. Derecho de Petición interpuesto por estudiantes de básica secundaria y media del Instituto Pedagógico Nacional, sobre Política Laboral y contratación de los docentes del IPN. (201605220009432).**

**Tiempo: N/A**

Se sometió a consideración del Consejo Superior el proyecto de respuesta al derecho de petición interpuesto por estudiantes de básica secundaria y media del Instituto Pedagógico Nacional, sobre Política Laboral y contratación de los docentes del IPN.

Se autoriza que la respuesta sea suscrita a nombre del Consejo Superior por el despacho de la Secretaría General.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el proyecto de respuesta al derecho de petición interpuesto por estudiantes de básica secundaria y media del Instituto Pedagógico Nacional, sobre Política Laboral y contratación de los docentes del IPN. (201605220009432).*

**7. Solicitud de autorización donación material bibliográfico. (2016IE7893)**

**Tiempo: N/A**

Se llevó a cabo la consideración de las solicitudes elevadas por la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos de autorización de donación de material bibliográfico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 023 del 12 de noviembre de 2014 del Consejo Superior.

**Decisión:**

*El Consejo Superior determino autorizar al señor Rector la aceptación de las donaciones de material bibliográfico, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 023 de 2014. (2016IE7893)*

**8. Solicitud de autorización donación material bibliográfico. (2016IE9386)**

**Tiempo: N/A**

Se llevó a cabo la consideración de las solicitudes elevadas por la Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos de autorización de donación de material bibliográfico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 023 del 12 de noviembre de 2014 del Consejo Superior.

**Decisión:**

*El Consejo Superior determino autorizar al señor Rector la aceptación de las donaciones de material bibliográfico, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 023 de 2014. (2016IE9386)*

**9. FED- Informe de dificultades con el código del SNIES de la Maestría en Estudios en Infancias en convenio con la Universidad de Antioquia. (201610316).**

**Tiempo: N/A**

Se llevó a cabo la presentación del Informe de dificultades con el código del SNIES de la Maestría en Estudios en Infancias en convenio con la Universidad de Antioquia.

**Decisión:**

*El Consejo Superior requiere el asunto ser considerado en próxima sesión para el año 2017. (201610316).*

**10. ASPU - Oficio sobre tratamiento y cumplimiento de Circular Conjunta No 053 de 2016.**

**Tiempo: N/A**



**FORMATO**

**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 13

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por ASPU sobre el tratamiento y cumplimiento de Circular Conjunta No 053 de 2016.

**Decisión:**

*El Consejo Superior se informó sobre el oficio de tratamiento y cumplimiento de Circular Conjunta No 053 de 2016, remitida por el sindicato de ASPU- UPN, y solicita invitar a los delegados de la comisión, en próxima sesión de 2017.*

**7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Anexos 1: Cuadro resultado de la votación del punto 1 al 5.

Consulta Electrónica 15 de diciembre de 2016												
No.	Consejero	Cargo	Punto 1. Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al rector de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras.		Punto 2. Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo 5° del Acuerdo N° 010 del 2016"		Punto 3. Respuesta a la Acción de Tutela por parte de las 3 organizaciones sindicales de la UPN, en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016.		Punto 4. Derecho de Petición interpuesto por la comisión de padres de familia docentes estatales IPN en relación con la suspensión del Acuerdo 010 de 2016. (201605220010302)		Punto 5. Derecho de petición interpuesto por Rubén Darío Luengas Caicedo, en relación con la modificación del Acuerdo 010 de 2016. (2016ER8438)	
			Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo
1	Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector	Si voz no voto		Si voz no voto		Documento informativo		Si voz no voto		Si voz no voto	
2	William Libardo Mendieta Montealegre	Delegado de la Ministra de Educación Nacional	X		X				X		X	
3	Sandra García Jaramillo	Delegada del Presidente de la República	-	-	-	-			-	-	-	-
4	Gloria Álvarez Tovar	Gobernador de Cundinamarca	-	-	-	-			-	-	-	-
5	Alfonso Torres Carrillo	Representante de las Directivas Académicas	X		X				X		X	
6	Ramón Augusto Jimeno Santoyo	Representante del Sector Productivo	X		X				X		X	
7	María Angélica Molina	Representante principal de los Profesores	X		X				X		X	
8	Gustavo Montañez	Representante de los exrectores	X		X				X		X	
9	Jorge Armando Virviescas	Representante principal de los egresados	X		X					X	X	
10	Yizeth Bocanegra / Raúl Herran	Representante principal de los Estudiantes	X		X				X		X	

Anexos 1: Cuadro resultado de la votación del punto 6 al 10.

Consulta Electrónica 15 de diciembre de 2016												
No.	Consejero	Cargo	Punto 6. Derecho de Petición interpuesto por Estudiantes de Básica secundaria y media del Instituto Pedagógico Nacional, sobre Política Laboral y contratación de los docentes del IPN. (201605220009432)		Punto 7. Solicitud de autorización donación material bibliográfico. (20161E7893)		Punto 8. Solicitud de autorización donación material bibliográfico. (20161E9386).		Punto 9. FED- Informe de dificultades con el código del SNIES de la Maestría en Estudios en Infancias en convenio con la Universidad de Antioquia. (201610316)		Punto 10. ASPU - Oficio sobre tratamiento y cumplimiento de Circular Conjunta No 053 de 2016.	
			Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo
1	Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector	Si voz no voto		Si voz no voto		Si voz no voto		Documento informativo		Documento informativo	
2	William Libardo Mendieta Montealegre	Delegado de la Ministra de Educación Nacional	X		X		X					
3	Sandra García Jaramillo	Delegada del Presidente de la República	-	-	-	-	-	-				
4	Gloria Álvarez Tovar	Delegada del Gobernador de Cundinamarca	-	-	-	-	-	-				
5	Alfonso Torres Camillo	Representante de las Directivas Académicas	X		X		X					
6	Ramón Augusto Jimeno Santoyo	Representante del Sector Productivo	X		X		X					
7	María Angélica Molina	Representante principal de los Profesores	X		X		X					
8	Gustavo Montañez	Representante de los exrectores	X		X		X					
9	Jorge Armando Viniescas	Representante principal de los egresados	X		X		X					
10	Yizeth Bocanegra / Raúl Herran	Representante principal de los Estudiantes	X		X		X					

Anexo 2: Ver archivo adjunto. Cuadro de observaciones (textuales) realizadas durante la consulta electrónica

OBSERVACIONES CONSULTA ELECTRÓNICA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 CONSEJO SUPERIOR

CONSEJEROS	Punto No. 1 Por el cual se autoriza al rector de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras.	Punto No. 2 Por el cual se modifica el artículo 5° del Acuerdo N° 010 del 2016	Punto 4. Derecho de Petición interpuesto por la comisión de padres de familia docentes estatales IPN en relación con la suspensión del Acuerdo 010 de 2016. Se autoriza que la respuesta sea suscrita a nombre del Consejo Superior por el despacho de la Secretaría General.
William Libardo Méndez, Delegado Ministerio Educación Nacional		Sugiero que se suprima este texto del literal F "Para los contratistas la exención será del 10% y solo aplicara para el contratista mas no para su familia y únicamente mientras se cuente con contrato vigente con la Universidad", en cuanto el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo del ARTÍCULO 2.2.10.2 es expreso en señalar que los incentivos en educación formal aplican únicamente a los EMPLEADOS PÚBLICOS. Sobre el particular señala la citada norma: "Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos."  Asimismo, sugiero se suprima del literal H "y ocasionales", en razón que en la Ley 30 de 1992 señala que los docentes ocasionales no son empleados públicos, por lo cual no gozarían de los estímulos, en el marco del ARTÍCULO 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 Decreto 1227 de 2005, artículo 69)  Ir al inicio ARTÍCULO 2.2.10.2. BENEFICIARIOS. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los	
Yareth Amalfi Bocanegra Rubio, Representante Principal de los Estudiantes	La mayoría tiene mi aprobación, el único que no aprueba es el que corresponde a la "Adquisición de mobiliario para los espacios de la SAE, ORI ubicados en el edificio administrativo calle 79, las oficinas de la Maestría en Lenguas Extranjeras y la Licenciatura en educación infantil ubicados en la Calle 72", en cuanto no tengo conocimiento de las necesidades que presenta el área administrativa del edificio de la calle 79, al igual que los elementos que se comprarían. Por consiguiente solicito la información respectiva para su aprobación.	Al igual que los representantes de egresados y profesores solicito para la primera sesión del 2017 se aborde:  - El impacto financiero del cobro de matrículas y pensión del IPN en relación con la derogatoria del acuerdo 043 de 1998. - Sistema de liquidación de matrículas del IPN y actualización de la misma. Proceso de reliquidación.	Solicito se de respuesta a la tercera petición de los padres de familia. En cuanto piden se atiendan en sesión del consejo superior a una delegación, que como lo propone la representante de profesores considero debería ser un representante de los padres ante el consejo directivo del IPN.
María Angélica Molina, Representante de los Profesores	Se aprueba excepto lo referido a Adquisición de mobiliario para los espacios de la SAE, ORI ubicados en el edificio administrativo calle 79, las oficinas de la Maestría en Lenguas Extranjeras y la Licenciatura en educación infantil ubicados en la Calle 72. Por no tener claridad necesidades y que tipo de inmobiliario se va a comprar.	Solicitaría agendar para la primera sesión del año 2017 un punto que aborde: • El impacto financiero del cobro de matrículas y pensión del IPN en relación con la derogatoria del acuerdo 043 de 1998. • Sistema de liquidación de matrículas del IPN y actualización de la misma. Formas de pago para quienes se vieron afectados por la modificación.	solicito se agregue que se invitará al próximo consejo superior A LOS REPRESENTANTES DE PADRES AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPN Sonia López Ramírez, representante de los padres de familia IPN Luis Ignacio Higinio, representante de los padres de familia IPN. Por ser estos los representantes oficiales de padres a exponer el caso
Jorge Armando Virviescas Nieto, Representante Principal de los Egresados		Sobre el ajuste al acuerdo 010 de 2016: Son 41.000.000 licenciados aproximadamente que en ejercen como maestros a nivel nacional; valorando los importantes avances logrados por la comisión que delegó el CSU alrededor de la modificación parcial del acuerdo 010 de 1 junio 2016, y entendiendo la imposibilidad legal y económica de mantener el descuento de 75% que trataba el acuerdo 043 de 1998, artículo 2.  Aprobamos las modificaciones del acuerdo 010 del 1 de junio de 2016, tal y como lo asumimos en el acta de la comisión; sin embargo, sugerimos respetuosamente se agende para la primera sesión del año 2017 un punto que aborde: • El impacto financiero del cobro de matrículas y pensión del IPN en relación con la derogatoria del acuerdo 043 de 1998. • Sistema de liquidación de matrículas del IPN y actualización de la misma. Proceso de reliquidación.	De la misma manera, consideramos necesario se invite a el/los delegados en representación de los padres de familia del IPN a hacer participe/s del escenario que se considere para la discusión de tal punto, bien sea la comisión delegada para el acuerdo 010 o la próxima sesión del CSU, esto con el fin de que puedan hacer su exposición de motivos, tal como lo habían solicitado en el Derecho de Petición interpuesto por la comisión de padres de familia docentes estatales IPN en relación con la suspensión del Acuerdo 010 de 2016.  Asimismo NO aprobamos el numeral 4 de la consulta presente, puesto que solo da respuesta a la petitoria número 1 y 2 de dicho derecho de petición, dejando la solicitud de atención en la comisión delegada para la reformulación del 010 sin respuesta alguna y sin que en el momento del trabajo de la comisión la universidad diera a conocer que existía tal derecho de petición radicado a la LPN, lo cual, genera que no existiera información completa sobre todos los actores de la comunidad educativa y sus diferencias con el acuerdo.

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 13

**Anexo Punto 1:** Acuerdo Por el cual se autoriza al rector de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la universidad requiere la aprobación de vigencias futuras con el fin de adelantar la totalidad de las actividades programadas para el proyecto "Cultura Ciudadana y Democrática en el Distrito Capital. Contrato Interadministrativo No. 248 de 2016 — Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte", en razón a que la Universidad solicitó a la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo hasta el 17 de febrero de 2017, solicitud aprobada en el comité coordinador del proyecto y que se encuentra en trámite. Para la ejecución de dicho contrato interadministrativo se constituyó el proyecto SAR 10916.

TIPO Y ESTADO DE LA VINCULACIÓN	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017
Resolución de incentivos en trámite - proyecto SAR 10916	6.138.895	3.061.105
Contrato de prestación de servicios en trámite - proyecto SAR 10916	9.020.123	3.000.000
<b>TOTAL POR FUNCIONAMIENTO - ASESORIAS</b>	<b>15.159.018</b>	<b>6.061.105</b>

Que la universidad requiere la aprobación de vigencias futuras con el fin de adelantar la totalidad de las actividades programadas para el proyecto "Fiesta de la Lectura", dado que la Universidad solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.1459 de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017. Para la ejecución de dicho contrato interadministrativo se constituyó el proyecto SAR10616.

CONCEPTO	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017
Contratos Vigentes – Proyecto SAR 10616	324.000.000	118.000.000
<b>TOTAL POR FUNCIONAMIENTO - ASESORIAS</b>	<b>324.000.000</b>	<b>118.000.000</b>

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 044 de 2015, Estatuto de presupuesto, cuando la Universidad requiera celebrar compromisos cuya ejecución se lleve a cabo en vigencias posteriores, deberá obtener por parte del Consejo Superior la autorización para comprometer Vigencias Futuras, así en dicha vigencia no se realicen desembolsos o pagos.

Que para tal fin, en consulta virtual del Comité Directivo del 10 de diciembre del 2016, según consta en el acta número quince (15), se recomendó al Consejo Superior Universitario la autorización de Vigencias Futuras para el 2017, así como la destinación de recursos de la





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 9 de 13

vigencia 2016 que respalden dichos compromisos por valor de \$339.159.018 con cargo al presupuesto de funcionamiento y \$62.465.804 con cargo al presupuesto de inversión; en la vigencia 2017 \$124.061.105 con cargo al presupuesto de funcionamiento y \$62.465.504 con cargo al presupuesto de inversión.

En virtud de lo anterior:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º** Autorizar al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional la destinación de recursos de funcionamiento para adquirir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 por **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$124.061.105)**, para la correcta ejecución de los proyectos SAR 10916 y 10616, para lo cual se dispone de los recursos en la vigencia 2016:

TIPO Y ESTADO DE LA VINCULACIÓN	VIGENCIA 2017
Resolución de incentivos en trámite - proyecto SAR 10916	3.061.105
Contrato de prestación de servicios en trámite - proyecto SAR 10916	3.000.000
Contratos Vigentes – Proyecto SAR 10616	118.000.000
<b>TOTAL POR FUNCIONAMIENTO - ASESORIAS</b>	<b>124.061.105</b>

**ARTÍCULO 2º.** En el presupuesto 2017 se deberá garantizar la apropiación de los recursos necesarios para cubrir las vigencias futuras que se autorizan en el presente Acuerdo, para lo cual deben hacerse las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

**WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE**  
Presidente del Consejo

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHI G.**  
Secretario del Consejo

Vo.Bo. Dra. Angélica Del Pilar Torres Agudelo– OJU  
Vo.Bo. Dr. Carlos Augusto Cabrera Saavedra – ODP

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 10 de 13

**Anexo punto 2:** Acuerdo Por el cual se modifica el artículo 5 del Acuerdo 010 de 2016**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 1° de junio del 2016 se expidió el Acuerdo N° 010 del 2016 "Por el cual se unifican los factores de exención, becas, descuentos e incentivos de pago para el valor de los derechos de matrícula de posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional y se dictan otras disposiciones sobre matrículas".

Que el Artículo 5° del Acuerdo N° 010 de 2016 relacionó los casos en que la Universidad Pedagógica Nacional exonerará total o parcialmente del pago de los derechos de matrícula ordinaria.

Que en el Parágrafo del Artículo 5° estableció que quedaban derogadas las demás exenciones y descuentos, a excepción de aquéllas que se encuentran pactadas en las convenciones colectivas o pactos convencionales.

Que aunado a lo anterior, el Parágrafo del Artículo 5° también estableció que los incentivos previstos en el Artículo 1 del Acuerdo N° 043 de 1998 del Consejo Superior Universitario, continuarán vigentes para pregrado y para el Instituto Pedagógico Nacional. Por tanto, "(...) *para los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional: docentes, administrativos o trabajadores oficiales de planta, sus hijos, cónyuges y compañero o compañera permanente (...)*" que cursen los programas de pregrado o en el IPN, continúa la exención del 90% del costo del derecho de matrícula.

Que el Literal e del Artículo 5° del Acuerdo N° 010 de 2016 estableció una exención del 90% del valor de la matrícula en programas de postgrado *para los docentes de planta, los funcionarios administrativos de planta y los trabajadores oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional*; sin que fuera claro o se hiciera mención expresa sobre si esta exención sería también para los docentes de planta y los funcionarios administrativos del Instituto Pedagógico Nacional.

Que el Literal f del Artículo 5° del Acuerdo N° 010 de 2016, se encargó de indicar que los docentes ocasionales y de cátedra de la Universidad Pedagógica Nacional tendrán la exención establecida en el Numeral 1 del Artículo 3° del Acuerdo 016 de 2005, que consiste en exención del pago del 75% del valor de la matrícula para los ocasionales, y del 50% para los profesores catedráticos, sin que se mencionara de forma expresa a los docentes ocasionales que se encuentran vinculados bajo tal denominación al Instituto Pedagógico Nacional, por lo que no fue claro que el Acuerdo N° 010 de 2016 fijaba la exención del Literal f también para todos los profesores ocasionales del IPN.

Que al comprender los casos relacionados en el Artículo 5° como un listado taxativo de exenciones, el Consejo Superior consideró necesario dejar de forma clara y expresa que la exención del Literal e del Artículo 5° del Acuerdo No 010 de 2016 ya mencionado, cubija a empleados públicos: docentes de planta, administrativos y supernumerarios de la Universidad Pedagógica Nacional; así como a los docentes de planta, administrativos y supernumerarios del Instituto Pedagógico Nacional.



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 11 de 13

Que el Consejo Superior, de igual forma, considera necesario dejar de forma clara y expresa que la exención contemplada en el Literal f del Artículo 5° del Acuerdo N° 010 de 2016 ya mencionado, incluye a los docentes vinculados bajo la figura de ocasionales en el Instituto Pedagógico Nacional.

Que desde el momento mismo de la expedición del Acuerdo N° 010 de 2016, el máximo órgano de la Universidad se buscaba cobijar a aquellos empleados y docentes indicados en los considerandos anteriores, por lo que se hace necesario modificar los literales e y f del Artículo 5° del Acuerdo referido, con el fin de que se aclare y establezca expresamente a quiénes cobijan dichas exenciones.

Que de igual forma, desde la expedición del Acuerdo N° 010 de 2016 la comunidad universitaria en general y las organizaciones sindicales SINTRAUNAL-UPN, ASPU-UPN y SINTRAUPN han advertido dificultades para la aplicación del Acuerdo N° 010 de 2016, al no estar establecidas las exenciones para los casos ya mencionados.

Que como resultado de las diversas solicitudes y reuniones sostenidas con los sindicatos en relación con las observaciones sobre el Acuerdo N° 010 de 2016, y por decisión del Consejo Superior, se estableció una comisión ocasional para revisar conjuntamente con los sindicatos, delegados del Consejo Superior y delegados de la administración el articulado del Acuerdo N° 010 de 2016 y especialmente el listado de exenciones de que trata el Artículo 5 del citado acuerdo, con el fin de lograr una propuesta de modificación al mismo de forma concertada.

Que la comisión ocasional para la revisión del Acuerdo N° 010 de 2016 se reunió el día 9 de diciembre de 2016 y encontró de manera concertada la necesidad de modificar el Artículo 5° del Acuerdo N° 010 de 2016, con el fin de aclarar de forma expresa las exenciones unificadas mediante el mismo acto administrativo.

Que de igual forma, y para enmendar un error formal de digitación, los literales del Artículo 5° del Acuerdo N° 010 de 2016 merecen ser ajustados, por cuanto allí aparecen dos literales con letra e.

Que así mismo, en la comisión ocasional se encontró necesario incluir otros aspectos sobre las exenciones tales como: a) establecer el tope máximo de un semestre adicional al número de periodos académicos para cada programa, para el que se aplicará la exención; b) otorgar un descuento para los contratistas personas naturales con contrato de prestación de servicios u orden de prestación de servicios vigentes, entendiéndolos como colaboradores de la administración.

Que las exenciones, becas, descuentos e incentivos establecidos en la Universidad Pedagógica Nacional constituyen la expresión de una política de bienestar y estímulos para los servidores y colaboradores de la Universidad.

Que mediante sesión electrónica del 15 de diciembre de 2016, el Consejo Superior aprobó por mayoría de votos.

Que en virtud de lo anterior,

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 13

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 5º del Acuerdo N° 010 de 2016, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa, el cual, en consecuencia, quedará así:

**ARTICULO 5º.** Serán exentos del pago parcial o total de derechos de matrícula ordinaria los siguientes:

- a. Los becarios de posgrado de que trata el Acuerdo No. 043 de 2003 del Consejo Superior, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- b. Los becarios de posgrado de que trata el artículo 6º del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- c. Los estudiantes de programas de posgrado a quienes se les reconozcan los incentivos de que tratan el Artículo 19 inciso 2 y el Artículo 20 incisos 1,2, y 3, del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior; o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- d. Los estudiantes de cada proyecto curricular de posgrado por periodo académico que obtengan los dos promedios acumulados más altos de que trata el artículo 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- e. La exención de 2,5 SMLMV por semestre de que trata el artículo 3 del Acuerdo No. 11 del 2009 del Consejo Superior o las normas que lo modifiquen o sustituyan, para el Doctorado Interinstitucional.
- f. Los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional: docentes de planta, administrativos independientemente de su forma de vinculación y trabajadores oficiales; tendrán una exención del 90% del valor de la matrícula hasta por el número de periodos académicos establecidos para cada programa de *posgrado*. De forma excepcional también se aplicara a un semestre adicional, en los casos en que no se logre culminar los estudios dentro de los períodos fijados en cada programa. Los semestres adicionales posteriores a lo indicado, deberán ser cancelados por el valor ordinario de la matrícula. Esta misma exención la tendrán sus hijos, cónyuges y compañero o compañera permanente. Para los contratistas la exención será del 10% y solo aplicará para el contratista mas no para su familia y únicamente mientras se cuente con contrato vigente con la Universidad.
- g. Los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional, y los ocasionales del Instituto Pedagógico Nacional, en los términos previstos en el numeral 1º del artículo 3 del Acuerdo 16 de 2005 del Consejo Superior. Dicha exención será hasta por el número de periodos académicos establecidos para cada programa de *posgrado*. De forma excepcional también se aplicará a un semestre adicional, en los casos en que no se logre culminar los estudios dentro de los períodos fijados en cada programa. Los semestres adicionales posteriores a lo indicado, o cuando finalice la vinculación de forma definitiva, deberán cancelar el valor ordinario de la matrícula. La misma exención establecida para el docente ocasional o catedrático, según el caso, la tendrán sus hijos, cónyuges y compañero o compañera permanente.

Los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional: docentes, administrativos independientemente de su forma de vinculación y con excepción de los contratistas y trabajadores oficiales, así como los docentes catedráticos y ocasionales; tendrán una exención del 90%



**FORMATO**

**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 13

- a. del valor de la matrícula hasta por el número de periodos académicos establecidos para cada programa, en el caso de pregrado, y hasta el grado 11°, para el caso del IPN, con cargo al presupuesto de Bienestar, Programa de Bienestar Social y Programa de Incentivos. Esta misma exención la tendrán sus hijos, cónyuges y compañero o compañera permanente de los servidores aquí indicados.
- b. La Universidad otorgará anualmente hasta dos (2) becas del 100% sobre la matrícula en los programas curriculares de posgrado a los egresados de pregrado que obtengan premios a nivel nacional o internacional por su desempeño como docentes o investigadores en los ámbitos educativo, pedagógico, científico, tecnológico, ambiental, deportivo, social, cultural o político. La decisión será tomada por el Consejo Académico, a solicitud de los postulantes, y de acuerdo con la reglamentación que el mismo Consejo emita.

**Parágrafo 1.** Quedan derogadas las demás exenciones y descuentos, con excepción de las que se encuentren pactadas en las convenciones colectivas o pactos convencionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGATORIA Y VIGENCIA.** Quedan derogadas las normas que sean contrarias a lo aquí establecido. Las demás normas previstas en el Acuerdo 010 de 2016 y que no fueron objeto de la presente modificación, continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, a los

**WILLIAM LIBARDO MENDIETA M.**  
Presidente del Consejo Superior

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHI**  
Secretario General

Vo.Bo. Dra. Angélica Del Pilar Torres Agudelo- OJU

<b>8. Compromisos:</b> (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A		
<b>9. Próxima Convocatoria:</b> (Si No Aplica registre N/A)		
N/A		
<b>10. Firmas:</b>		
<b>PRESIDENTE DEL CONSEJO</b>	<b>SECRETARIO DEL CONSEJO</b>	
Nombre: William Libardo Mendieta Montealegre.	Nombre: Helberth Augusto Choachi González	